

**Resolución**  
3878/2025

**Expediente**  
62246/025

**Acta Nº**  
2025/0054

**VISTO:** la necesidad de proceder a asignar partidas de "caja chica" a los Servicios del Instituto, correspondientes al ejercicio 2026;

**CONSIDERANDO:** I) que el Área de Planificación y Gestión Presupuestal e Inversión informa que se realizó el análisis de los montos asignados y en función de la disponibilidad presupuestal del Instituto eleva los anexos correspondientes con la proyección de las cajas chicas a asignar para el ejercicio 2026;

II) que en atención a lo informado, este Directorio entiende pertinente adoptar las medidas administrativas tendientes a resolver en consecuencia;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo preceptuado por la Ley N° 15.977;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**RESUELVE:**

**1º) ASÍGNANSE**, a partir del 1º de enero de 2026, partidas mensuales de "caja chica" a los servicios, de acuerdo a los anexos adjuntos de fs. 7 a 9 de obrados y que pasan a formar parte del presente Acto Administrativo.

**2º) DISPÓNESE** que estas partidas se utilizarán para efectuar gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y en efectivo, para solucionar necesidades momentáneas del servicio, o para adquirir elementos de escaso valor, de acuerdo a lo establecido en el art. 90 del TOCAF. Los integrantes de Directorio, Dirección General, Subdirecciones Generales, Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, Dirección Departamental de Montevideo, Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional, CENFORSES, el Departamento de Asistencia Jurídica al Niño, Niña y Adolescente y la División Promoción Ciudadana y Egreso podrán realizar gastos de cafetería.

**3º) DISPÓNESE** que el CENFORSES podrá incluir en la utilización de fondos de caja chica, además de lo dispuesto en el numeral anterior los gastos originados por la compra de material didáctico y bibliográfico.

**4º) ESTABLÉCESE** que la partida asignada a Espacio Salud incluye los gastos a generarse por el Departamento de Salud Bucal, para atender la compra de material imprescindible, así como de medicación.

**5º) DISPÓNESE** que con la partida asignada el servicio de Línea Azul puede financiar los gastos relativos a la compra de agua.

**6º) ESTABLÉCESE** que la División Tecnologías de la Información y Comunicaciones y los Departamentos Proyectos Edificios y Obras (ex Arquitectura), Locomoción y Transporte y Unidad de Carpintería y Herrería, podrán atender con las partidas asignadas, además de lo dispuesto en el numeral 2º), las urgencias que puedan surgir relacionadas con las prestaciones de sus servicios.

**7º) DISPÓNESE** que el monto asignado a Áreas Pedagógicas incluye las cajas chicas correspondientes a Vista Linda (Canelones), Juan Lacaze (Colonia) y Montevideo.

**8º) ESTABLÉCESE** que los servicios en modalidad de atención tiempo parcial, podrán adquirir con la presente asignación, además de lo dispuesto en el numeral 2), la compra de yogures, mantecas y embutidos, así como los gastos generados por la población atendida.

**9º) ESTABLECÉSE** que los servicios en modalidad de atención de 24 horas, podrán solventar con la presente asignación, además de lo dispuesto en el numeral 2), los gastos generados por la compra de víveres no suministrados por el Organismo (como ser, a modo de ejemplo, yogures, mantecas, embutidos, pescado – atún, sardinas- y pollo), así como los generados por la población asistida.

**10º) COMUNÍQUESE** a Dirección General, Subdirecciones Generales, a la División Comunicación Institucional para la comunicación a todos los Servicios del Instituto, Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, Área de Planificación y Gestión Presupuestal e Inversión, Auditoría Interna de Gestión e Inspección General de Servicios; hecho, **pase** a la División Financiero Contable a todos sus efectos.

RD/MS/FA

**Fecha Acta: 29/12/2025 - Numero Acta: 2025/0054**